

FIRMADO por : VALDEABRILES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAMIE ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:23 AM
Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFM0ZSF7BEAD9038E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones previstas en los apartados a), b) y c) anteriores, así como lo previsto en materia de subcontratación de este contrato tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la Ley 9/2017.

En lo no previsto en este contrato será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.
- b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.
- c) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.
- d) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.
- e) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.
- f) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al encargado.
- g) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidad al Encargado.

SEXTA.- Duración y resolución del contrato

El presente documento se considera accesorio del acuerdo existente entre las partes, y su duración y extinción queda supeditada a los acuerdos entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y las diferentes Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo establecido para las obligaciones de confidencialidad y sigilo subsistentes tras su finalización.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y foro

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.